



COOVI PROC

¡Contribuimos a su bienestar!
Nit. 800.072.480-2

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS COOVI PROC No. 40

GRABACIÓN:

La reunión será grabada para efectos de evidencia sobre lo acontecido; por lo tanto, al ingresar y participar está aceptando el tratamiento de datos personales Ley 1581 de 2012; a la vez, permite conservar audio, videos, imágenes y mensajes. Se reitera, que al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes a la reunión aceptan la grabación y el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones legales y a la política de protección de datos de la Cooperativa COOVI PROC.

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOVI PROC en uso de sus funciones legales y el estatuto en el Artículo 55 le corresponde aprobar su propio reglamento interno:

ARTÍCULO 1. Composición: la Asamblea General Ordinaria la conforma la reunión de los asociados hábiles definidos el 25 de febrero de 2024 y validados por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 2. Instalación: la Asamblea General será instalada por el presidente del Consejo de Administración, quien a su vez pondrá en consideración el orden del día; a falta de éste la instalará el vicepresidente y en ausencia de ambos la instalación estará a cargo de quien designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 3. Mesa directiva: se elegirá del seno de la Asamblea un presidente, que bajo su dirección se realizará la reunión, un vicepresidente quien lo reemplazará en sus ausencias y como secretario actuará la secretaria de la Cooperativa o en su ausencia un empleado de la misma.

ARTÍCULO 4. Funciones del presidente: el presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Firmará el acta de la Asamblea General con el secretario y la comisión de revisión y aprobación del acta.

ARTÍCULO 5. Funciones del secretario: es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y/o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6: Intervenciones: las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la Asamblea en orden de recepción, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo tres (3) minutos cada una sobre el mismo



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!
Nit. 800.072.480-2

tema; el presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo de intervención.

Podrán participar en las deliberaciones y votaciones los asociados debidamente acreditados; de igual forma, podrán participar en las deliberaciones los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el representante legal y el revisor fiscal; en todo caso el presidente podrá otorgar el uso de la palabra a las personas que considere necesario para dar ilustración o aclaración en los temas a desarrollar.

ARTÍCULO 7: Nombramiento de comisiones: la Asamblea General elegirá las siguientes comisiones; así:

a- **De Elección y Escrutinios:** tendrá a su cargo todo lo relacionado con las elecciones que realice la Asamblea General, se designarán (2) dos asociados hábiles presentes.

b- **De Proposiciones y sugerencias:** tendrá a su cargo la recepción de todas las propuestas o iniciativas de los asociados, las cuales deben ser presentadas por escrito y suscritas (nombres completos, número de cédula y letra legible) por mínimo de tres (3) asociados hábiles presentes. La comisión seleccionará aquellas que por su naturaleza deben ser sometidas a consideración de la Asamblea y las entregará a la secretaría para el trámite respectivo.

c- **De aprobación y firma del Acta de la Asamblea:** integrada por dos asociados presentes en la reunión para que revisen en su nombre el acta general de la reunión y si la encuentra ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le imparta su aprobación y la firmen conjuntamente con el presidente y el secretario de la Asamblea; en caso contrario para que se le hagan las adiciones, supresiones, aclaraciones o correcciones antes de aprobar y proceder a su firma.

ARTÍCULO 8. Decisiones: las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría calificada como es la reforma de estatuto que requiere la aprobación del 70% de los asociados presentes.

ARTÍCULO 9. Mociones: las mociones orales que se presentan, serán de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración; las cuales serán presentadas o resueltas por el presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Proposiciones y sugerencias: las proposiciones deberán presentarse en el punto del orden del día correspondiente para que la mesa directiva las someta a consideración. No se admitirán proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a esta Asamblea General, por ser de competencia de otros organismos las cuales deben ser presentadas por escrito y suscritas (nombres completos, número de cédula y letra legible) por mínimo de tres (3) asociados hábiles presentes. La comisión seleccionará aquellas que por su naturaleza deben ser sometidas a consideración de la Asamblea y las entregará a la secretaría para el trámite respectivo. Las proposiciones que no sean de



COOVI PROC

¡Contribuimos a su bienestar!
Nit. 800.072.480-2

definición de la Asamblea General se aceptarán como recomendaciones o sugerencias para el Consejo de Administración, quienes le darán el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 11. Elección Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones: los candidatos para participar en cualquier órgano de dirección o control; deberán cumplir los siguientes requisitos, según artículo 7 de la Ley 454 de 1998; así:

El Consejo de Administración estará integrado por asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General de la siguiente manera: cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente del cargo en cualquier momento por decisión de la Asamblea General.

La Junta de Vigilancia la integran tres (3) asociados principales y tres suplentes.

El Comité de Apelaciones: estará conformado por (3) tres asociados presentes en la Asamblea General con capacidad para solucionar cualquier conflicto que llegase presentar dentro la Cooperativa y llevarlo a feliz término; acorde con el Artículo 76 del Estatuto de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1: los candidatos al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no deben figurar en más de una plancha; a la vez, avalará su aceptación con su firma en la respectiva lista.

Requisitos que deben tener los candidatos para postularse a los órganos de administración, según el Estatuto: Artículo 56 Parágrafo 1:

- 1) **Ser asociado hábil y asistir a la Asamblea General;**
- 2) **Tener una antigüedad como asociado mínimo de seis (6) meses;**
- 3) **Acreditar haber cursado y culminado algún programa académico de educación superior, como mínimo en el nivel de tecnología;**
- 4) **Aceptar su postulación, manifestando expresamente conocer las funciones, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, y el estatuto de la Cooperativa;**
- 5) **No haber sido sancionado como asociado o como directivo en el año inmediatamente anterior a la nominación;**
- 6) **Acreditar la educación cooperativa básica o comprometerse a recibir curso de formación cooperativa, antes de ejercer sus funciones;**
- 7) **Tener capacidad, actitud personal, conocimientos generales de administración, financieros, legales y técnicos, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones;**



COOVI PROC

¡Contribuimos a su bienestar!
Nit. 800.072.480-2

- 8) **No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente o miembro de Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, con ocasión de hechos que hayan llevado al ordenamiento de medidas de intervención;**
- 9) **No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Ley y el presente Estatuto;**
- 10) **No estar reportado negativamente en las centrales de información y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas en el sector financiero;**
- 11) **No encontrarse en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.**

PARÁGRAFO 2: Cada asociado tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el valor de aportes sociales que posea. En las asambleas generales, los asociados convocados no podrán hacerse representar en otra persona en ningún caso y para ningún efecto

PARÁGRAFO 3: Los miembros del Consejo de Administración se regirán por los principios de austeridad, honestidad, objetividad, respeto, responsabilidad, transparencia y veracidad, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan; por tal razón, los consejeros por elegir, principales y suplentes, deberán:

- 1) Tener conocimiento amplio de la Cooperativa COOVI PROC en sus principios y en sus valores orientadores, de su código de buen gobierno, de la legislación vigente, del estatuto y demás reglamentos que orientan la operación;
- 2) Asistir a las capacitaciones programadas, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos en materia cooperativa y de gestión empresarial, que le permitan el análisis y la adecuada toma de decisiones;
- 3) Destinar el tiempo necesario para el desarrollo de su misión;
- 4) Participar en el análisis que debe preceder a cualquier decisión; y
- 5) Defender los intereses de la colectividad, por encima de las conveniencias particulares.

PARÁGRAFO 4: Cuando dentro de una Asamblea General se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

ARTÍCULO 12: De los candidatos a órganos de dirección:

- a. No podrán aparecer en más de una lista o plancha para no vulnerar el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados.



COOVI PROC

¡Contribuimos a su bienestar!
Nit. 800.072.480-2

- b. No podrán pertenecer a otras Cooperativas como directivos o como asociados. Si luego de ser elegido, se comprueba vínculos con otras Cooperativas, será excluido del respectivo órgano de Administración al que pertenezca y reemplazado por quien tenga derecho según la votación respectiva.
- c. Ser asociado hábil y activo, es decir, estar haciendo uso de los servicios que ofrece la Cooperativa COOVI PROC y tener una vinculación mínima de seis meses continuos.
- d. No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos con entidades solidarias o similares, ni registrar antecedentes judiciales (**embargos en colilla de pago**) o disciplinarios.
- e. Acreditar un curso en educación cooperativa dentro de los sesenta días siguientes de su elección con duración mínima de 20 horas.
- f. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores con suspensiones o pérdida de los derechos sociales en COOVI PROC; además en el ejercicio de cargos con otras entidades.
- g. **Disponer de tiempo necesario** para asistir de carácter obligatorio a reuniones ordinarias y extraordinarias, capacitaciones y eventos sociales que programe la Cooperativa COOVI PROC
- h. Estar fuera de las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el Estatuto de la Cooperativa COOVI PROC y demás normas legales pertinentes.
- i. Aceptar ante La Asamblea General de Asociados su elección para ejercer su función.
- j. Demostrar integridad, capacidad y ética para ejercer el cargo; así como interés por el progreso de la Cooperativa.
- k. En lo posible, que los candidatos posean perfil académico calificado, preferiblemente profesionales con perfiles contable, jurídico, economista, licenciado, sociólogo, mercadeo, etc. acorde a las exigencias del mercado en que está inmersa la Cooperativa
- l. El asociado que aspire a pertenecer a los diferentes órganos de administración y control en COOVI PROC; deberá firmar un documento en el que manifieste conocer el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo y se comprometa a cumplirlo, como parte de sus deberes (Este manual está publicado en la web www.cooviproc.com).
- m. El aspirante a cualquier órgano de administración y control de COOVI PROC queda obligado a colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional. (Circular Externa No 04 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de la Economía Solidaria SES); es decir, no tener antecedentes judiciales



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!
Nit. 800.072.480-2

relacionados con LA/FT y **corrupción**, ni estar mal reportado disciplinariamente con la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y otras listas vinculantes con delitos.

En caso de ser elegido y de comprobarse que no cumple con el literal m. perderá su investidura de designado, una vez haya sido agotado el proceso de investigación por el Consejo de Administración ante las autoridades competentes.

La Junta de Vigilancia estará atenta para la verificación de los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO: como es un compromiso social ningún miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia recibirá salario o retribución alguna.

ARTÍCULO 13: Sistema de elección: para elegir el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se emplea el sistema de cociente electoral, para la elección de Revisor Fiscal será por el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 14: Disciplina: cualquier acto de indisciplina o sabotaje por parte del asociado a la Asamblea, será causal para retirarlo de la Asamblea por parte de la Presidencia.

ARTÍCULO 15: Derecho al voto: cada asociado hábil tiene derecho a un solo voto.

ARTÍCULO 16: Derecho a voz: tendrán voz en la Asamblea los invitados especiales, observadores y los asociados hábiles presentes; siempre y cuando el presidente les conceda este derecho y las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discuta.

ARTÍCULO 17: Cierre de sesión: una vez se haya agotado la agenda aprobada inicialmente, el presidente declarará terminada la sesión.